



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1237-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Octubre del 2015

VISTO:

El Memorando N° 235-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28.10.2015; Informe N° 1183-2015-OPD/UNAM, de fecha 29.10.2015; Proveído de Presidencia N° 6430, de fecha 29.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 ° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Las Incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación a modificación de meta presupuestaria de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes", conforme con el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 22-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, proceden en los siguientes casos: I) Cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados";

Que, de acuerdo al numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, con Memorando N° 235-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28 de octubre del 2015, el Director General de Administración comunica al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, que deberá distribuir la incorporación para el presente Año Fiscal con saldos de balance de la fuente de Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.), Donaciones y Transferencia (D.T) de acuerdo a la necesidad que requiere la Institución;

Que, con informe N° 1183-2015-OPD/UNAM, de fecha 29 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la incorporación de Mayores Fondos Públicos con saldos de balance con la Fuente de Financiamiento Directamente Recaudados para los Centros Productivos y Oficinas Administrativas;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 6430, de fecha 29 de octubre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos con Saldos de Balance para los Centros Productivos y Oficinas Administrativas, por la suma de S/. 118,841.00 (ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 nuevos soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

En Nuevos Soles

1.9

Saldos de balance

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1237-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Octubre del 2015

1.9.1	Saldos de balance	
1.9.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de balance	118,841.00
TOTAL INGRESOS		118,841.00

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	545 Universidad Nacional de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	1230 Universidad Nacional de Moquegua	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	01 Programas Presupuestales	
PROGRAMA	066 Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	3.999999 Sin producto	
ACTIVIDAD	5.000722 Dirección y Gestión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02 Rec. Directamente Recaudados	
GENÉRICA DEL GASTO		
2.3	Bienes y Servicios	35,653.00
ACTIVIDAD	5.001881 Centro de Idiomas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02 Rec. Directamente Recaudados	
GENÉRICA DEL GASTO		
2.3	Bienes y Servicios	23,768.00
ACTIVIDAD	5.001888 Centro Preuniversitario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02 Rec. Directamente Recaudados	
GENÉRICA DEL GASTO		
2.3	Bienes y Servicios	35,652.00
ACTIVIDAD	5.003615 Centro de Computo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02 Rec. Directamente Recaudados	
GENÉRICA DEL GASTO		
2.3	Bienes y Servicios	23,768.00
TOTAL EGRESOS		118,841.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1237-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Octubre del 2015

ARTÍCULO CUARTO.- Se remita copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIPIITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
Presidencia
VIP-M
SFI
EJEC
UNAM (en-pia)
CENIA (en-pia)
OPJ
Arbitro (2)